

Oferta de Empleo Público 2017

CUERPO/CATEGORÍA: Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ESCALA/ESPECIALIDAD: Escala Superior de Administración, Técnicos Superiores de Gestión de Empleo.

TURNO: Libre Estabilización

CONVOCATORIA: BOA 15/06/2020

CLAVE CONVOCATORIA: 20/0025

EJERCICIOS: Primero y Tercero.

TÉCNICOS SUPERIORES DE GESTIÓN DE EMPLEO OEP ESTABILIZACIÓN

PRIMER EJERCICIO

9/05/2021

PRIMER TEMA: El procedimiento administrativo: concepto, naturaleza y fines. Fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y finalización. Revisión de los actos administrativos.

SEGUNDO TEMA: La intermediación laboral. Concepto. Agentes de la intermediación. Principios básicos de la intermediación laboral. Red de oficinas de empleo del INAEM, servicios para el trabajador, servicios para las empresas. La intermediación en el ámbito Unión Europea: Red EURES (European Employment Services).

TERCER TEMA: Obligaciones de las empresas en materia de contratación de personas con discapacidad. Incentivos a la contratación de personas con discapacidad. El empleo con apoyo. El empleo protegido en los Centros Especiales de Empleo. Medidas de fomento para la generación de empleo en CEE y para el mantenimiento de sus plantillas. Las unidades de apoyo a la actividad profesional en los CEE.

**PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, PARA INGRESO
EN EL CUERPO DE FUNCIONARIOS SUPERIORES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE ARAGÓN, ESCALA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN, TÉCNICOS SUPERIORES DE
GESTIÓN DE EMPLEO.**

**CONVOCATORIA POR RESOLUCIÓN DE 3 DE JUNIO DE 2020, DEL DIRECTOR GENERAL DE LA FUNCIÓN
PÚBLICA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS (BOA N° 116 DE 15/06/2020)**

3 ER. EJERCICIO. SUPUESTO PRÁCTICO. (3 de noviembre de 2021)

**LEA ATENTAMENTE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS PRÁCTICOS Y RESPONDA DE FORMA RAZONADA Y
MOTIVADA A LAS PREGUNTAS QUE SE FORMULAN A CONTINUACIÓN ACERCA DE LOS MISMOS.**

CASO PRIMERO (5 PUNTOS)

El presente caso es una hipótesis de trabajo que no ha ocurrido y, por tanto, todas las normas referidas en el mismo, salvo la Orden EIE/282/2016, de 17 de marzo, no son reales.

El 2 de noviembre de 2020, desde el Departamento de Economía, Planificación y Empleo del Gobierno de Aragón se decide la publicación por tramitación anticipada, con cargo al futuro presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo para 2021, de una convocatoria de subvenciones al amparo de la Orden EIE/282/2016, de 17 de marzo, *por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a fomentar la integración laboral de las personas con discapacidad en los centros especiales de empleo*. El importe asignado a la citada convocatoria asciende inicialmente a 6.300.000 euros. Tras los oportunos trámites (incluido informe de fiscalización favorable), la Orden se publica en el Boletín Oficial de Aragón el 17 de enero de 2021. En el **Anexo I** se relacionan algunos de los aspectos significativos incluidos en la misma. Esta convocatoria se financia con cargo a fondos finalistas procedentes de los Presupuestos Generales del Estado y transferidos a las Comunidades Autónomas con competencias asumidas a través de la distribución territorial de fondos acordada en Conferencia Sectorial de empleo y asuntos laborales. Dicha distribución se hace efectiva el 11 de febrero de 2021 por una orden de distribución territorial de fondos para la financiación por las Comunidades Autónomas de sus políticas activas de empleo, entre ellas el programa de integración laboral de las personas con discapacidad en los centros especiales de empleo al que se refiere el presente caso.

El 15 de febrero de 2021 tuvo entrada solicitud de subvención para adaptación del puesto de trabajo, dotación de equipos de protección o eliminación de barreras u obstáculos, por parte del Centro Especial de Empleo ABC INCLUSIÓN, S.L., justificándose gastos en concepto de adaptación de uno de los puestos de trabajo, por importe de 1.500,00 €.

Una vez instruido el procedimiento, el 25 de abril de 2021, se remite a la Intervención, para su fiscalización previa, expediente, en el que se incluyen, entre otros, los siguientes documentos:

- Resolución de concesión, en fase de propuesta, según el contenido establecido en el **Anexo II**.
- Documento contable correspondiente.

El 1 de mayo de 2021, se aprobó en Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, para las Comunidades Autónomas, una distribución territorial de fondos adicional para cubrir los objetivos previstos por esta línea de actuación, a través de una orden del Ministerio de Trabajo y Economía Social que asignó a la Comunidad Autónoma de Aragón un total de 1.200.00 euros adicionales.

1. Tal y como previó el Departamento de Economía, Planificación y Empleo ¿era posible la tramitación del expediente de gasto autorizando en el ejercicio 2020 una convocatoria cuyos gastos iban a ser imputados al presupuesto del año 2021? (1 PUNTO)

2. En su caso, ¿a quién correspondía la aprobación y autorización de la citada orden de convocatoria por tramitación anticipada? ¿Y del gasto correspondiente? (1,5 PUNTOS)

3. Vista la distribución adicional de fondos estatales a las Comunidades Autónomas para hacer frente al incremento de las subvenciones de coste salarial ¿se puede incrementar el crédito de 6.300.000 € inicialmente convocado? ¿Cuál o cuáles serían las modificaciones presupuestarias necesarias para proceder a dicho incremento y, en su caso, los órganos competentes para su aprobación? (1 PUNTO)

4.- El 30 de abril, desde la Intervención Delegada correspondiente se emite informe de fiscalización en el que se contiene repero sobre el expediente de resolución. (1,5 PUNTOS). Resuelva las cuestiones planteadas a continuación, considerando que se trata de supuestos independientes:

a) A la vista de la información proporcionada, establezca y motive la/s posible/s causa/s de repero. (1 PUNTO)

b) En el caso de que el repero emitido por la Intervención tuviese su origen en la existencia en el expediente de un certificado negativo de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), en el que se establece que el Centro ABC INCLUSIÓN, S.L. no se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias. ¿Qué efectos tendría dicho repero? (0,25 PUNTOS)

c) En el caso de que el órgano gestor de la subvención no estuviese conforme con el motivo de repero esgrimido en el informe de fiscalización, ¿qué procedimiento deberá seguir? (0,25 PUNTOS)

ANEXO I.

ASPECTOS CONTENIDOS EN LA ORDEN EPE/XXX/2020, POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL AÑO 2021 LAS SUBVENCIONES REGULADAS EN LA ORDEN EIE/282/2016, DE 17 DE MARZO, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FOMENTAR LA INTEGRACIÓN LABORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LOS CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO

1.- De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 12 de la Orden EIE/282/2016, de 17 de marzo, la concesión de las subvenciones previstas para el mantenimiento del empleo en centros especiales de empleo se tramitará mediante el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, conforme a lo previsto en el artículo 14.3.a) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. Para ello, la prelación de las solicitudes, válidamente presentadas y que cumplan los requisitos establecidos, se fijará únicamente en función de la fecha de presentación dentro del plazo de vigencia de la correspondiente convocatoria, con el fin de adjudicar las subvenciones dentro del crédito disponible, y resolver las solicitudes individualmente.

2.- Podrán ser objeto de subvención en los términos previstos en las bases reguladoras, los costes salariales correspondientes a los puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad en los centros especiales de empleo de Aragón entre el 1 de noviembre de 2020 y el 31 de octubre de 2021, incluyendo las pagas extraordinarias devengadas en dicho periodo.

Igualmente, podrán ser objeto de subvención en los términos previstos en las bases reguladoras los gastos que, para la adaptación del puesto de trabajo, dotación de equipos de protección o eliminación de barreras u obstáculos se hayan producido entre el 1 de noviembre de 2019 y el 31 de octubre de 2020.

3.- Las subvenciones convocadas se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 51016/G/3221/470092/33005 del presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo y denominada “Integración laboral en centros especiales de empleo”, asignando a este fin un importe total de 6.300.000 euros.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 58.4 y 5 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, los créditos de esta convocatoria tiene carácter estimativo, por lo que podrán ser objeto de un incremento derivado de una generación, ampliación o incorporación de crédito sin necesidad de nueva convocatoria, pero sí de la tramitación del procedimiento de su modificación y correspondiente publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

4.- Los solicitantes para poder ser beneficiarios de las subvenciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Acreditar que cumplen todos los requisitos exigidos en la legislación medioambiental en relación con el tratamiento de residuos. Para ello, el solicitante hará declaración responsable de dicho cumplimiento y el Instituto Aragonés de Empleo lo verificará de oficio solicitando al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medioambiente del Gobierno de Aragón, informe relativo a si las empresas solicitantes cumplen los requisitos medioambientales.
- b) No haber sido sancionadas mediante Resolución administrativa firme con las sanciones accesorias de exclusión del acceso de ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46.bis del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo

5/2000, de 4 de agosto. El Instituto Aragonés de empleo solicitará de oficio a la autoridad laboral competente informe relativo a si las empresas que van a ser objeto de subvención cumplen este requisito.

c) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como que no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón. Para la acreditación de este requisito se estará a lo previsto en el artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, por lo que, la presentación de la solicitud de subvenciones por parte del beneficiario, conllevará la autorización al Instituto Aragonés de Empleo para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. La citada autorización se entenderá otorgada en el momento de la solicitud, así como en cualquier fase del procedimiento.

d) No haber sido sancionada mediante resolución administrativa firme, ni por sentencia judicial firme por acciones consideradas discriminatorias por razón de género, de acuerdo con el artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón. El Instituto Aragonés de empleo solicitará de oficio a la autoridad laboral competente informe relativo a si las empresas que van a ser objeto de subvención cumplen este requisito.

5.- a) Las solicitudes de subvención del coste salarial, previstas en la letra a) del artículo 11 de la Orden EIE/282/2016, de 17 de marzo, se presentarán por cada uno de los meses naturales comprendidos dentro del periodo convocado, así como por las pagas extras correspondientes a dicho periodo cuando estas no hubiesen sido prorrateadas, en el plazo de dos meses a contar desde la finalización del periodo por el que se realiza dicha solicitud. No obstante, cuando las solicitudes de subvención del coste salarial correspondan a meses que, incluidos dentro del ámbito temporal de aplicación de la presente convocatoria, ya hubiesen vencido en el momento de publicación de ésta, el plazo para presentar las solicitudes correspondientes a dichos meses será de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

b) El plazo de presentación de las solicitudes de subvención para la adaptación de puestos de trabajo ocupados por trabajadores con discapacidad prevista en la letra b) del artículo 11 de la Orden EIE/282/2016, de 17 de marzo, será de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en el que se haya efectuado el pago del gasto ocasionado por la correspondiente adaptación. No obstante, dicha subvención podrá solicitarse con carácter previo a la realización del gasto subvencionable. En estos casos, se dictará si procede Resolución de concesión de la subvención, condicionando su abono a la justificación de la realización y pago de la correspondiente adaptación subvencionada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la citada Resolución. No obstante, cuando el pago de adaptaciones de puestos de trabajo se hubiese realizado entre el 1 de noviembre de 2020 y la fecha de publicación de esta convocatoria, el plazo para solicitar la subvención que pudiese corresponder será de un mes a contar desde el día siguiente al de dicha publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

6- Las resoluciones sobre la concesión o denegación de las subvenciones se emitirán en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de presentación de la correspondiente solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído Resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención de conformidad con lo previsto en el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

ANEXO II
RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN (PROPUESTA SIN FIRMAR)

ABC INCLUSIÓN, S.L.

Asunto: CEE. Subvención adaptación del puesto de trabajo, dotación de equipos de protección o eliminación de barreras u obstáculos

VISTA la solicitud presentada por D. Faustino López Rodríguez, en calidad de representante de la entidad ABC INCLUSIÓN, S.L., con número de inscripción en el Registro de Centros Especiales de Empleo: CEE/YYY/2018, al amparo de la Orden EPE/XXX/2020, por la que se convocan para el año 2021 las subvenciones reguladas en la Orden EIE/282/2016, de 17 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a fomentar la integración laboral de las personas con discapacidad en los centros especiales de empleo.

ANTECEDENTES

PRIMERO: Se presenta solicitud de subvención de adaptación al puesto en fecha 15/02/2021 al amparo de la Orden EPE/XXX/2020, por la que se convocan para el año 2021 las subvenciones reguladas en la Orden EIE/282/2016, de 17 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a fomentar la integración laboral de las personas con discapacidad en los centros especiales de empleo.

SEGUNDO: Instruido el procedimiento por el Servicio de Promoción de Empleo, en fecha 10/04/2021, el Jefe del citado Servicio propone la concesión de la subvención solicitada de adaptación al puesto respecto de la persona trabajadora PÉREZ PÉREZ, JULIÁN que forma parte de la plantilla de trabajadores con discapacidad del centro especial de empleo.

TERCERO: Para justificar la adecuación de la inversión al puesto de trabajo, la empresa presenta Memoria Justificativa de la adaptación junto con el Informe favorable que justifica la necesidad de las actuaciones.

CUARTO: Para acreditar la adquisición por la que se solicita subvención, se presenta factura por importe de 1.500 euros, más IVA, de fecha 30 de enero de 2021 y justificante de pago por importe total de 1.815 euros, IVA incluido, de fecha 1 de febrero de 2021.

QUINTO: Se incorpora al expediente la documentación exigida por el artículo 13.4 y 13.7 de la Orden EIE/282/2016 y se acredita que el Centro cumple con los requisitos para la obtención de la condición de beneficiario previstos en el artículo 3 de la citada orden, así como en disposición adicional segunda de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021

FUNDAMENTOS DEL DERECHO

PRIMERO: Se cumple la finalidad establecida en el artículo 11 de la Orden EIE/282/2016, de 17 de marzo, modificado por la Orden EIE/1949/2018, de 4 de diciembre, que es promover el mantenimiento de los puestos de trabajo de las personas con discapacidad en los centros especiales de empleo.

SEGUNDO: El artículo 11 de la Orden EIE/282/2016, de 17 de marzo, modificado por la Orden EIE/1949/2018, de 4 de diciembre determina que la cuantía máxima de la subvención para adaptación del puesto de trabajo, dotación de equipos de protección o eliminación de barreras u obstáculos podrá ser de hasta 2.000 euros por puesto de trabajo que se adapte a las necesidades del trabajador con discapacidad en plantilla, cuando se trate de alguno de los supuestos y ámbitos detallados en las letras a), b), c), d), e) y g) del apartado 2 del artículo 11 bis. En estos supuestos, la subvención se concederá de una sola vez por cada trabajador o puesto de trabajo, si bien serán subvencionables todos los gastos elegibles que haya tenido el centro especial de empleo solicitante y se hayan pagado íntegramente con carácter previo a la solicitud.

TERCERO: Se cumplen el resto de los requisitos establecidos en la citada Orden EIE/282/2016, de 17 de marzo.

Vistos los preceptos legales y demás de general aplicación, y en virtud de las competencias que tengo atribuidas, este Director Provincial de Zaragoza del Instituto Aragonés de Empleo RESUELVE:

1.- Autorizar el gasto de 1.500,00 €, con cargo al presupuesto del ejercicio 2021, correspondiente a la subvención detallada en el siguiente apartado.

2.- Conceder al Centro Especial de Empleo nº CEE/YYY/2018 ABC INCLUSION, S.L. con C.I.F. B12345678, la cantidad de mil quinientos euros (1.500 €) para financiar la inversión correspondiente a la adaptación al puesto de trabajo de los puestos de trabajo ocupados por PÉREZ PÉREZ, JULIÁN. Dicha subvención se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria G/3221/740092/33005 del presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo correspondiente al año 2021.

3.- Reconocer la obligación correspondiente al gasto anterior con cargo al presupuesto del ejercicio 2021.

Notifíquese a los interesados la presente resolución, advirtiéndoles que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 54.3 y 58.2 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

CASO SEGUNDO (5 PUNTOS)

En el marco de la ORDEN EPE/512/2021, de 14 de mayo, por la que se convocan para el año 2021, las subvenciones destinadas a los Programas de Escuelas Taller y Talleres de Empleo, la *Fundación Economía Verde y Circular* solicita una subvención para la financiación de un proyecto de Escuela Taller para mejorar la empleabilidad de las personas participantes. El citado proyecto alternará aprendizaje y cualificación con el trabajo productivo en el ámbito de la eliminación de residuos de la industria agroalimentaria en el municipio de Barbastro y el aprovechamiento de los mismos a través de acciones de reciclaje enmarcadas en la economía circular. El proyecto planteado tendrá una duración total de 1.920 horas y se solicita para la participación de un total de 12 personas desempleadas, siendo la fecha prevista de comienzo de la Escuela Taller el 1 de octubre de 2021.

Tras la resolución de la correspondiente convocatoria, la *Fundación Economía Verde y Circular* resulta adjudicataria de la subvención solicitada para la citada Escuela Taller.

La entidad beneficiaria, con respecto a los contratos de los alumnos trabajadores, cuenta con una reducción del 100% en la cotización empresarial mensual a la Seguridad Social, por lo que el coste de cotización durante el desarrollo del proyecto con respecto a dichos alumnos será de 0 euros.

Entre las doce personas desempleadas, 3 de ellas son beneficiarias de la prestación por desempleo, estando previsto su agotamiento, sin opción a subsidio posterior por desempleo, en las siguientes fechas:

- María Abad Pinzolas: 31 de octubre de 2021.
- Raúl Garcés del Río: 30 de noviembre de 2021.
- Maite Benedicto Gómez: 31 enero de 2022.

Por otro lado, todos los alumnos y alumnas participantes asisten a la formación de la 1^a fase de la Escuela Taller durante todos los días lectivos a excepción de los siguientes:

- Julián Oros Vázquez: 3 días de ausencias injustificadas en 2021, de las cuales 2 se producen en el mes de octubre y 1 en el mes de noviembre.
- Benito Ramos García: 5 días de ausencias injustificadas, de las cuales 2 se producen en el mes de octubre, 1 en el mes de noviembre y 2 en diciembre.
- Raquel García Herrera: 2 días de ausencias injustificadas en el mes de noviembre y 9 días de ausencias justificadas a lo largo de la fase formativa.

Teniendo en cuenta que la Escuela Taller comienza su actividad el 1 de octubre de 2021, los días lectivos de la fase 1^a de la Escuela Taller serán los siguientes:

Octubre 2021	20
Noviembre 2021	21
Diciembre 2021	19
Enero 2022	20
Febrero 2022	20
Marzo 2022	23

- 1. Calcule y rzone la subvención que le correspondería inicialmente a la entidad beneficiaria para el proyecto de la Escuela Taller presentado teniendo en cuenta los datos aportados en el supuesto planteado. (2,5 PUNTOS)**
- 2. Con la información facilitada, calcule y rzone el importe total de las becas que corresponderían por el conjunto de todos los participantes en la escuela taller. (2,5 PUNTOS)**

CASO TERCERO (5 PUNTOS)

La empresa HIERROS REMOCAR, S.L. con un único centro de trabajo en Cella (Teruel) resultó en 2020 beneficiaria de dos subvenciones otorgadas en el marco de la convocatoria establecida en la Orden EPE/1828/2019, de 27 de diciembre, por la que se convocaban para 2020 las subvenciones reguladas en la Orden EIE/529/2016, de 30 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el estímulo del mercado de trabajo y el fomento del empleo estable y de calidad. Las subvenciones otorgadas fueron las siguientes:

- Por la contratación indefinida a jornada completa de Susana Orozco Roche, de 23 años de edad: 4.800 euros. Fecha de inicio del contrato: 1 de julio de 2020.
- Por la contratación indefinida de Marcos Bueno González, de 55 años de edad: 5.600 euros. Fecha de inicio del contrato: 1 de septiembre de 2020.

El pago de ambas subvenciones a la empresa beneficiaria se hace efectivo el 1 noviembre de 2020.

En el marco de las acciones de control y seguimiento de las subvenciones otorgadas por el Instituto Aragonés de Empleo, se detecta lo siguiente:

- Susana Orozco Roche acordó con la empresa una reducción de su jornada de trabajo a partir del 1 de febrero de 2021, quedando establecida la misma en un 65% de la jornada ordinaria de la empresa.
- Marcos Bueno González fue despedido con fecha de efectos 1 de abril de 2021 mediante despido declarado improcedente por sentencia judicial.

Se acuerda la procedencia de los correspondientes reintegros con fecha 1 octubre de 2021.

El interés legal del dinero para el año 2021 es del 3 por ciento.

A la vista de lo expuesto responde a las siguientes preguntas:

- 1. Razoné el tipo de reintegro que corresponde -total o parcial- por la reducción de la jornada de trabajo de Susana Orozco Roche y calcule la cantidad a reintegrar por la empresa. (1,25 PUNTOS)**
- 2. Razoné el tipo de reintegro que corresponde -total o parcial- por el despido de Marcos Bueno González y calcule la cantidad a reintegrar por la empresa. (1,25 PUNTOS)**
- 3. Indique los fundamentos de derecho que habrán de incluirse en la resolución de reintegro aplicable a la subvención recibida por la contratación de Marcos Bueno González. (1,25 PUNTOS)**
- 4. Indique cual sería el órgano competente para iniciar el procedimiento de reintegro y cual sería el plazo para resolver el mismo, así como las consecuencias si no se notificase en dicho plazo la resolución del mismo. (1,25 PUNTOS)**

CASO CUARTO. (5 PUNTOS)

Desde el Centro de Formación para el Empleo de Huesca del Instituto Aragonés de Empleo, se encuentran pendientes de ejecutar y desarrollar una serie de acciones formativas dentro del programa general de cursos de formación para el año 2021 (programas de formación ocupacional y políticas de empleo). Para ello, y ante la necesidad de contratar a personal docente para la impartición de estos cursos, se desean licitar varios contratos.

Ante esta situación, y teniendo en cuenta la variedad de acciones formativas pendientes de ejecución, el director del Centro de Formación, propone al Servicio Jurídico del INAEM las siguientes opciones:

A) En primer lugar, llevar a cabo la licitación de un contrato por lotes, en los que se incluyen todas las acciones formativas correspondientes al área de “Tecnología educativa”:

- Lote 1: “21/0450.003- Creación de contenidos multimedia para formación”. Valor estimado: 65.000 euros IVA excluido.
- Lote 2: “21/0450.004.- Tecnologías básicas para el diseño web HTML+CSS”. Valor estimado: 30.000 euros IVA excluido.
- Lote 3: “21/0450.005.- Redes sociales aplicadas a la formación”. Valor estimado: 15.100 euros. IVA excluido.

B) En segundo lugar, y para las otras dos acciones formativas pendientes de ejecución, y correspondientes al área de “Formación de formadores” se propone la licitación de dos contratos de carácter individual:

- a. “21/0450.010.- Docencia de la Formación para el Empleo”.
- b. “21/0450.015.- Tutor de teleformación”.

Respecto a la primera de ellas se plantea formalizar un contrato por un valor estimado de 4.300 euros, mientras que el segundo tiene un valor estimado de 9.600 euros.

1. A la vista de los datos expuestos en el enunciado, califique los tipos de contratos que se plantean celebrar (contrato por lotes y sin lotes), régimen jurídico aplicable y procedimiento más adecuado para su adjudicación. Justifique su respuesta. (2,5 PUNTOS).

2. Uno de los licitadores al lote número 3 (valor estimado 15.100 euros), no está de acuerdo con la resolución de adjudicación, porque considera que no se ajusta a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas. Indique el/los tipo/s de recurso/s

procedente/s contra la resolución de adjudicación, plazos de interposición y órgano competente para su resolución (1,5 PUNTOS).

3. El 26 de abril de 2021, fue formalizado el contrato para la ejecución de la acción formativa, “21/0450.015.- Tutor de teleformación”, si bien, ante una serie de imprevistos acaecidos durante su ejecución se plantea modificar el contrato formalizado para ampliar su duración hasta el 31 de mayo de 2022. Dicha modificación supondría un incremento del precio del contrato del 10% IVA excluido. Analice jurídicamente la viabilidad de dicha actuación (1 PUNTO).